

DON DANIEL GARCÍA JIMENEZ, titular del D.N.I.: 16.532.364X en su calidad de Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la mercantil "LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA SAU" con domicilio en Logroño, en la Calle San Millán, núm. 25, Palacio de Congresos, titular del N.I.F.: A26309617

#### CERTIFICA

Que, el Consejo de Administración, reunido presencialmente el día 9 de marzo de 2022, adoptó el siguiente:

**«Acuerdo del Consejo de Administración de La Rioja 360 Grados Avanza, sociedad de promoción de La Rioja S.A.U., por la que se establecen los criterios para la implementación del Plan de apoyo a proyectos audiovisuales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2022.**

*La Rioja 360 Grados Avanza, sociedad de promoción de La Rioja, S.A.U., es una empresa pública adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, que tiene entre sus cometidos la promoción y el desarrollo del sector audiovisual de La Rioja, a través de La Rioja Film Commission, integrada como un área específica y con sustantividad propia dentro de la sociedad.*

*En cumplimiento de este fin institucional, La Rioja 360 Grados Avanza, S.A.U. contempla, como una de sus líneas de actuación para la vigente anualidad 2022, la creación de un plan de apoyo a proyectos audiovisuales en el ámbito de la comunidad autónoma de La Rioja, como estrategia novedosa con el fin de promocionar La Rioja y sus ubicaciones como destino final de rodaje de producciones audiovisuales de calidad, que tengan un amplio recorrido de difusión, y facilitar la creación y crecimiento del sector audiovisual riojano, con el consiguiente impacto positivo en nuestra región.*

*Siendo este el objetivo a conseguir, se entiende que la publicidad de carácter institucional constituye, actualmente, un medio eficaz de satisfacer las necesidades de comunicación e información externa del sector público, dando a conocer las actuaciones que, por parte de los entes que lo integran, deben promoverse en cumplimiento de sus funciones.*

*Este tipo de publicidad se encuentra regulada en la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad de La Rioja, que contemplan la figura del contrato de patrocinio publicitario como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.*

*Al amparo de este régimen, se pretende la adhesión por parte de los agentes que operan en el sector audiovisual, así como los que, sin pertenecer al mismo, proyectan actuaciones coincidentes con la estrategia de promoción del sector audiovisual riojano que La Rioja Film Commission viene desarrollando desde su creación, de acuerdo con los siguientes criterios: creatividad de los proyectos audiovisuales patrocinados, apuesta decidida por los profesionales y técnicos, visibilidad de la marca de la Comunidad de la Rioja, impacto económico y mediático, y evaluación del retorno de la inversión.*

*Adicionalmente a los fines descritos y dada la condición de poder adjudicador que ostenta La Rioja 360 Grados Avanza, se pretende con la presente resolución dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rigen la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



*Según lo que antecede, se concretan criterios para la valoración objetiva de las solicitudes que propongan terceros interesados en la participación de esta iniciativa.*

*Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de La Rioja 360 Grados Avanza procede a aprobar el siguiente:*

## **ACUERDO**

### **Primero – Objeto.**

*El objeto de esta convocatoria, pública y abierta, es ofrecer la posibilidad de suscribir contratos privados de patrocinio audiovisual que generen un retorno publicitario para la Comunidad Autónoma de La Rioja como destino de rodajes para producciones audiovisuales, y que mejoren la promoción de la imagen de esta comunidad, mediante proyectos audiovisuales que culminen con el estreno del proyecto audiovisual antes del 31 de diciembre de 2023, y que impulsen el desarrollo del sector audiovisual de La Rioja.*

*Estas producciones deben de impulsar la imagen de La Rioja como plató cinematográfico, así como fomentar la creación de eventos cinematográficos en La Rioja, y generar oportunidades para los profesionales riojanos.*

*Será también objeto de esta resolución la regulación de los requisitos necesarios para optar a los patrocinios y el correspondiente procedimiento para su solicitud, tramitación, adjudicación y ejecución.*

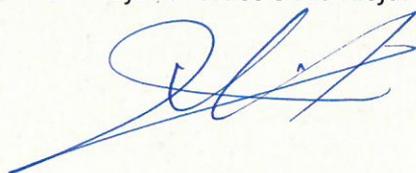
*Se consideran producciones audiovisuales, y por lo tanto serán susceptibles de obtener patrocinio:*

- Largometrajes: se entiende por largometraje aquella obra audiovisual que tiene una duración de sesenta minutos o superior.*
- Mediometraje: se entiende por mediometraje aquella obra audiovisual que tiene una duración de más de treinta minutos y menos de sesenta minutos.*
- Cortometrajes: se entiende por cortometraje aquella obra audiovisual que tiene una duración de treinta minutos o menos.*
- Documentales: se entiende por documental aquella obra audiovisual que trata temas de interés científico, social, cultural, etc., mediante hechos, situaciones y personajes tomados de la realidad y cuya finalidad es informativa o pedagógica.*
- Series de ficción: se entiende por serie de ficción la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, con o sin título genérico común, destinada a ser emitida por operadores de televisión o plataformas en línea de forma sucesiva y continuada, donde cada episodio puede ser una unidad narrativa o tener continuación en un episodio posterior.*

### **Segundo – Requisitos.**

*Obtendrán dicho patrocinio las obras de producción nacional y/o internacional que respondan a las categorías anteriores definidas y que cumplan todos los requisitos expuestos a continuación:*

- 1. Que al menos un 25% del rodaje se realice en La Rioja.*



2. *Que al menos un 25% del metraje final de la película transcurra en La Rioja.*
3. *Que al menos un 25% del equipo técnico y artístico estén empadronados en la comunidad autónoma al menos dos años, tanto alternos como seguidos, en un plazo de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de patrocinio.*
4. *Que la producción audiovisual se haya iniciado a partir de 1 de enero de 2021, y la obra previsiblemente sea estrenada el año en que se concede el Patrocinio o, en todo caso, dentro del año 2023.*

#### **Tercero – Régimen jurídico.**

*Los contratos de patrocinio audiovisual suscritos al amparo de la presente orden se encuentran sujetos, en cuanto a su contenido material y ejecución, a lo prescrito en la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; y en cuanto a la preparación y adjudicación de los mismos, a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

#### **Cuarto – Beneficiarios.**

*Podrán resultar beneficiarios de la presente iniciativa tanto personas físicas como jurídicas, cualquiera que sea su forma de constitución, su naturaleza mercantil o su carácter de entidad sin ánimo de lucro, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, cuando por razón de la cuantía del patrocinio así se exija por la legislación contractual. Quedan excluidos expresamente de esta orden:*

- a) *Las entidades locales, ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*
- b) *Las entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones económicas contraídas con La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U., con el Gobierno de La Rioja, con la Administración Tributaria del Estado o con la Seguridad Social.*
- c) *Las entidades que no hayan cumplido las obligaciones propias de los patrocinados que La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U. haya concedido en convocatorias anteriores.*

#### **Quinto – Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

*La solvencia económica y financiera, y técnica y profesional del solicitante del patrocinio, así como los medios de acreditación de dicha solvencia, serán los que se determinen en el Capítulo II, del Título II del Libro Primero de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

#### **Sexto – Presupuesto de la convocatoria.**

1. *Los patrocinios suscritos por La Rioja 360 Grados Avanza están sujetos a la existencia de fondos suficientes en los correspondientes presupuestos estimativos de la sociedad. La inexistencia de*



fondos disponibles para esta partida será motivo suficiente para no admitir más solicitudes de patrocinio.

2. El importe total destinado a esta convocatoria se autorizará mediante resolución de la gerencia de La Rioja 360 Grados Avanza, S.A.U.

**Séptimo – Cuantificación del patrocinio.**

1. Para cuantificar el importe exacto del patrocinio, se deberá partir del presupuesto total de la producción audiovisual declarado por el solicitante, que establecerá mediante rangos, la cantidad máxima sobre la que aplicar los puntos porcentuales obtenidos de acuerdo a los criterios técnicos declarados.

Rango en el que se encuentra el presupuesto total del proyecto		Cantidad Máxima
<b>Categoría 1</b>	Entre 20.000,00 EUR y 100.000,00 EUR	Hasta 15.000,00 EUR
<b>Categoría 2</b>	Entre 100.000,01 EUR y 500.000,00 EUR	Hasta 30.000,00 EUR
<b>Categoría 3</b>	A partir de 500.000,01 EUR	Hasta 50.000,00 EUR

Los puntos obtenidos serán el porcentaje de aplicación a la cantidad máxima de la categoría del proyecto audiovisual, según los siguientes criterios baremables:

<b>Historial de Premios</b> de la productora y de las películas en las que intervengan miembros del equipo técnico y artístico de la obra (solamente se tendrá en cuenta a partir del segundo premio obtenido, no el primero)	
Premio Goya o equivalente en los países de los productores otorgados por las academias nacionales de cada país	5 puntos
Premio Oscar	10 puntos
Premios en festival Clase A (Berlín, Cannes, Shanghái, Moscú, Karlovy Vary, Locarno, Montreal, Venecia, San Sebastián, Varsovia, Tokio, Talín, Mar de Plata, Canteo, e India-Goa)	3 puntos
Premios en otros festivales (1 punto por festival)	10 puntos
<b>Puntos máximos a obtener en esta categoría</b>	
<b>25 puntos</b>	
<b>Producción:</b> Rodaje en La Rioja (cuantificado en días de rodaje en La Rioja sobre el número total de días de rodaje)	
Entre un 26% y un 50%	10 puntos
Entre un 51% y un 100%	25 puntos
<b>Puntos máximos a obtener en esta categoría</b>	
<b>25 puntos</b>	
<b>Equipo técnico:</b> porcentaje de personal riojano sobre el personal total implicado en el rodaje	
Entre un 26% y un 50%	10 puntos
Entre un 51% y un 100%	25 puntos
<b>Puntos máximos a obtener en esta categoría</b>	
<b>25 puntos</b>	
<b>Calidad e interés del proyecto:</b> Se valorará la creatividad y pormenorización en la descripción del proyecto incluida en la memoria solicitada, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.	
Memoria del proyecto audiovisual	10 puntos



<i>Plan de comunicación previsto</i>	<b>10 puntos</b>
<i>Interés del proyecto en términos de promoción</i>	<b>5 puntos</b>
<i>Puntos máximos a obtener en esta categoría</i>	<b>25 puntos</b>

*Ejemplo práctico: Recibida una solicitud de patrocinio para un proyecto audiovisual con un presupuesto total de 150.000,00 EUR (categoría 2), los servicios técnicos establecen en su informe, previo estudio de la documentación técnica aportada, que tiene 45 puntos. Si convertimos estos puntos en un porcentaje (45%), y lo aplicamos a la cantidad máxima de la categoría 2, obtendremos un importe del patrocinio de 13.500,00 EUR.*

- 2. El importe calculado conforme al punto anterior se entenderá neto, sin impuestos indirectos.*
- 3. La cuantía solicitada no puede superar en ningún caso el 20% del presupuesto total del proyecto audiovisual declarado por el solicitante.*
- 4. Si la factura emitida por el pago del patrocinio incluye una retención por impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se entiende que esta cuantía está incluida dentro de la cantidad otorgada que será ingresada por La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U. directamente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en lugar de abonar este importe a la persona interesada en el patrocinio.*

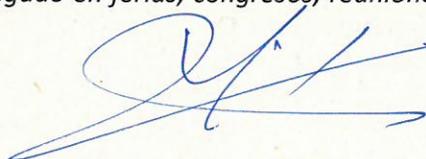
#### **Octavo – Obligaciones contractuales del patrocinado.**

*La contraprestación económica por parte de La Rioja 360 Grados Avanza supone las siguientes obligaciones por parte de la persona o entidad patrocinada:*

- a) Incorporar los logotipos y/o demás elementos visuales (logotipo, eslogan, web, RRSS, etc...) del Gobierno de La Rioja, La Rioja 360 Grados Avanza y La Rioja Film Commission, y los que en su caso se determinen, en los títulos de crédito iniciales del audiovisual y en todos los medios y materiales promocionales editables de la producción, debiendo salvaguardar en su aplicación las directrices marcadas por los servicios técnicos de la Sociedad. En todo caso, el patrocinado se comprometerá a que sus plataformas de comunicación recojan los elementos que sean establecidos por parte de La Rioja 360 Grados Avanza.*

*La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U. dará a la empresa patrocinada las instrucciones pertinentes vinculantes para un uso correcto de la marca LA RIOJA, en la que se especificará la aplicación de los logos. La presentación a la convocatoria implica la obligación por parte del solicitante del cumplimiento obligatorio de estas instrucciones. El no cumplimiento implica la renuncia y resolución del contrato privado de patrocinio. Para un mejor funcionamiento, se podrá enviar al técnico responsable para su validación.*

- b) Disposición del personal directivo, técnico y artístico implicado en el rodaje del audiovisual para acudir a futuras acciones promocionales o divulgativas que organice, o haya sido invitado, el Gobierno de La Rioja, La Rioja 360 Grados Avanza o La Rioja Film Commission.*
- c) Entregar a La Rioja 360 Grados Avanza junto con la documentación justificativa del apartado Decimoprimer de la presente orden, de material audiovisual de making of y de una copia definitiva de la obra audiovisual en un formato editable y visualizable por parte de La Rioja 360 Grados Avanza.*
- d) Autorizar a La Rioja 360 Grados Avanza a utilizar fragmentos o imágenes del material audiovisual entregado en ferias, congresos, reuniones, simposios o cualquier otro evento al*



que se acuda, de manera no exclusiva y con fines no comerciales.

**Noveno – Contenido y presentación de las solicitudes para la celebración de patrocinios.**

1. Todos aquellos interesados en concertar un patrocinio audiovisual con La Rioja 360 Grados Avanza deberán presentar el formulario de solicitud y los anexos en la siguiente dirección de correo electrónico [dirección360grados@larioja.org](mailto:dirección360grados@larioja.org) o bien de manera presencial en las dependencias de La Rioja 360 Grados Avanza, en el Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja "Riojaforum" (c/ San Millán 25; Logroño).
2. El **formulario de solicitud** contendrá los datos identificativos de la persona interesada y de la representante y la dirección electrónica para recibir las notificaciones que se tramitarán vía notificación electrónica. Este formulario es obligatorio y no se admitirán otros modelos de presentación. El modelo de solicitud y los anexos se puede descargar directamente del Portal de Transparencia de La Rioja 360 Grados Avanza, y tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad o la persona que solicita el patrocinio y la persona representante.
3. Se tiene que adjuntar la **documentación administrativa** siguiente:
  - a) Si el solicitante es una sociedad de capital (sociedad anónima, sociedad limitada, SLNE, ...):
    - i. Copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente registrada en el Registro Mercantil.
    - ii. Copia autorizada de las escrituras de apoderamiento, o cambio de órgano de administración, si las hubiere, en las que figure el nombramiento del vigente apoderado o administrador de la sociedad. Registradas en el Registro Mercantil.
    - iii. Acta de titularidad real de la sociedad, de acuerdo a la normativa notarial.
    - iv. DNI del apoderado/administrador
    - v. CIF de la sociedad.
    - vi. Cuentas anuales registradas en el Registro Mercantil, del último ejercicio cerrado durante la vigencia de la presente convocatoria.
  - b) Si el solicitante es una asociación:
    - i. Estatutos de la asociación y acta fundacional, debidamente registrados en el Registro de Asociaciones competente.
    - ii. Certificado del Registro de Asociaciones en el que conste la identificación de los componentes de la junta directiva vigente.
    - iii. DNI del presidente de la asociación, como representante legal de la misma.
    - iv. CIF de la asociación.
    - v. Certificado del secretario de la asociación, con el visto bueno del tesorero, que contengan las cuentas anuales aprobadas por la asociación relativas al último ejercicio cerrado durante la vigencia de la presente convocatoria (este documento puede ser sustituido por el modelo 200 del impuesto de sociedades, o por el modelo 390 de resumen anual del impuesto del valor añadido, si la asociación es sujeto pasivo de ambos tributos).



c) Si el solicitante es una fundación:

- i. Copia autorizada de la escritura de constitución de la fundación, debidamente registrada en el Registro de Fundaciones competente.
- ii. Copia autorizada de las escrituras de apoderamiento, o cambio de composición en el patronato de la fundación, si las hubiere, en las que figure el nombramiento del vigente apoderado o patrono de la fundación que ostente la representación legal de la misma. Registradas en el Registro de Fundaciones.
- iii. DNI del apoderado/patrono representante legal.
- iv. CIF de la Fundación.
- v. Cuentas anuales presentadas y validadas por el Protectorado de fundaciones competente, del último ejercicio cerrado durante la vigencia de la presente convocatoria.

d) Si el solicitante es persona física:

- i. DNI del solicitante.
- ii. Última declaración del IRPF presentada durante la vigencia de la presente convocatoria; o si no se ha presentado declaración de la renta, certificado emitido por la Agencia Tributaria donde figuren las imputaciones de renta, salvo en los supuestos en los que no conste información relativa a rentas o rendimientos imputables por el IRPF, haciendo constar dicha circunstancia.

e) En todos los casos:

- i. Alta, o certificado de situación en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del año en curso o copia del alta de la declaración censal del inicio de la actividad o del alta del IAE en qué conste el epígrafe correspondiente.
- ii. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- iii. Relación detallada de las producciones audiovisuales producidas con anterioridad por el solicitante, con detalle individualizado de las fechas de producción, del presupuesto de cada una, fechas de estreno y canales de distribución, y recaudación total de las mismas.

4. Se tiene que adjuntar la **documentación técnica del proyecto** siguiente:

- a) Una memoria que consiste en una explicación del proyecto audiovisual, las fechas en que se hará, el público al cual se dirige, el mercado al cual se dirige y las nacionalidades y acciones que se harán para llegar al mercado objeto del proyecto audiovisual, una fecha estimada de estreno y su lugar de estreno, el número previsto de asistentes y cualquier otra información necesaria para evaluar el proyecto y repercusión económica para la comunidad autónoma de La Rioja. Contendrá una descripción detallada del impacto mediático y turístico obtenido con la misma y una estimación económica del retorno que obtendrá La Rioja 360 Grados Avanza con la celebración del patrocinio. Esta memoria incluirá la siguiente relación de documentos, que deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado Segundo de la presente orden:



- el Guion.
  - el Plan de Producción.
  - el Plan de Financiación.
  - El Plan de rodaje, con especificación de miembros del equipo, relación de aquellos miembros con empadronamiento en La Riojas y los Lugares de La Rioja previstos en el rodaje (de cara a valorar los puntos de asignación del apartado Séptimo) y todos estos otros documentos que se consideren necesarios para evaluar la idoneidad del proyecto. (Límite 7.500 palabras)
- b) Un plan de comunicación que incluya las acciones de comunicación previstas para llegar al público objetivo de proyecto audiovisual, las acciones de promoción previstas, los lugares donde aparecerá la marca LA RIOJA, la publicidad que se hará y el lugar donde se pondrá la marca dentro de esta publicidad. (Límite 4.000 palabras)
- c) Un presupuesto detallado del proyecto con los ingresos y gastos totales del proyecto.
5. Se tiene que adjuntar una **declaración responsable** comprensiva de los siguientes extremos:
- a) De estar al corriente de pagos con La Rioja 360 Grados, así como de la justificación de otros contratos hechos con la Sociedad. Si se constata que hay deudas pendientes o que la justificación de expedientes anteriores ha sido incorrecta sin que se haya renunciado expresamente, la entidad será excluida de la convocatoria del patrocinio.
  - b) Que la entidad no tiene ningún expediente sancionador abierto con una administración pública.
  - c) Que la empresa es la propietaria de los derechos de la obra o que tiene autorización para utilizarlos.
  - d) Que tenga prevista su distribución o estreno en los principales mercados cinematográficos nacionales e internacionales y/o en plataformas internacionales.
  - e) Que durante el rodaje se respetará la normativa laboral, el cumplimiento de las obligaciones sociales con la Seguridad Social, la igualdad entre géneros, a favor de la inclusión de personas con capacidades diferentes, y demás normativa social aplicable.

#### **Décimo - Procedimiento administrativo para formalizar patrocinios.**

1. Presentada la solicitud y la documentación adjunta arriba indicada, los servicios técnicos de La Rioja 360 Grados Avanza procederán a su estudio con el objeto de verificar que el proyecto audiovisual cumple con los requisitos exigidos en el apartado Segundo de la orden, y que cuenta con toda la documentación que se exige, pudiendo requerir en cualquier momento al solicitante que aporte cuantos datos y documentos considere necesarios para el correcto estudio del patrocinio.
2. El resultado de este estudio se recogerá en un informe de valoración de los servicios técnicos designados en el punto anterior, en el que se detallará: si la solicitud no cumple con alguno de los requisitos exigidos, se explicarán motivadamente las razones o carencias que se han producido para denegar la formalización del contrato de patrocinio; y si la solicitud sí que cumple con los requisitos necesarios, se explicarán motivadamente la asignación de puntos porcentuales que se otorgan al proyecto, y el importe definitivo del patrocinio a suscribir, de acuerdo a las reglas de cálculo del apartado Séptimo de la presente orden.



3. *La solicitud de patrocinio, junto con la documentación adjunta y el informe de valoración, será trasladada al área de contratación de La Rioja 360 Grados Avanza, para continuar con la tramitación administrativa del patrocinio, pudiendo tomarse los siguientes cauces:*
  - a) *Si el informe de valoración es negativo con relación a la concesión del patrocinio, desde el área de contratación se notificará al solicitante la denegación del patrocinio con resumen de las causas de denegación.*
  - b) *Si el informe de valoración fuera positivo, se procederá a tramitar el contrato privado de patrocinio con estricta sujeción a los procedimientos de adjudicación preceptuados en la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*

**Decimoprimer - Justificación del patrocinio.**

1. *Finalizado el rodaje y montaje del material audiovisual, la entidad patrocinada deberá acreditar que se cumplen las condiciones relativas a la realización del proyecto patrocinado, y que se han cumplido con las obligaciones inherentes a la contraprestación pactada con La Rioja 360 Grados Avanza, y que se estipulan en el apartado séptimo de esta orden, con el impacto en medios de comunicación, y con la difusión y audiencia de la obra audiovisual y también la posibilidad de que exista estreno de la misma en la comunidad autónoma.*
2. *Para acreditar la justificación del patrocinio, el patrocinado deberá entregar en La Rioja 360 Grados Avanza lo siguiente:*
  - a) *Memoria justificativa de realización de la obra audiovisual patrocinada, con material gráfico de la producción audiovisual, un resumen de la ejecución presupuestaria del proyecto, un cálculo económico del retorno publicitario obtenido hasta la fecha por la obra audiovisual. Esta memoria también contendrá una relación detallada de las facturas de los gastos del rodaje, con todos los datos identificativos que la norma tributaria exija para su emisión.*
  - b) *Material gráfico y audiovisual hecho durante el desarrollo del proyecto patrocinado (teaser, trailer, fotos, making of, etc.)*
  - c) *Copia de la obra audiovisual en su versión definitiva.*
  - d) *Factura por el importe del patrocinio contratado, junto con los impuestos indirectos que le sean de aplicación. La factura deberá contener todos los requisitos exigidos por la normativa tributaria sobre emisión de facturas, así como el número IBAN del emisor.*

**Decimosegundo – Pago del patrocinio.**

1. *A la vista de la documentación justificativa del apartado anterior, y si esta se estima que es acorde a las contraprestaciones pactadas en el contrato y que el patrocinado ha cumplido con todos los requisitos exigidos, los servicios técnicos de La Rioja 360 Grados Avanza emitirán informe justificativo de la factura autorizando su pago. La no justificación, o justificación incompleta del patrocinio es causa suficiente para resolver el contrato, no reconociendo derechos de pago al patrocinado.*
2. *La factura, junto con el informe justificativo, se remitirá al área de contratación para su control de ejecución y facturación, y posterior traslado al departamento de administración competente para ordenar el pago.*



**Decimotercero – Protección de datos de carácter personal.**

*De conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantización de los derechos digitales, las entidades solicitantes aceptan que se incorporen los datos facilitados en el fichero que cree La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U. y quedan informados de esta incorporación.*

*Las entidades solicitantes están obligadas a cumplir lo que establecen la LOPD y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, de despliegue de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación con los datos personales en los cuales puedan tener acceso durante la vigencia de los contratos que se hagan en el desarrollo y en la ejecución de esta convocatoria*

**Decimocuarto - Confidencialidad.**

*La entidad patrocinada tiene que mantener la confidencialidad de cualquier información que La Rioja 360 Grados Avanza S.A.U. le revele mientras dure la vigencia del patrocinio. Además, la entidad se compromete a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le ha sido revelada, excepto por imperativo legal.*

**Decimoquinto – Régimen de transparencia de los patrocinios.**

*La Rioja 360 Grados Avanza, como sociedad pública integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se encuentra plenamente sometida a los mandatos de la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, y al efecto publicará en el Portal de Contratación del Gobierno de La Rioja todos los contratos de patrocinio suscritos con la periodicidad y el contenido estipulado por la legislación de contratos del sector público.*

*Los patrocinios de La Rioja 360 Grados Avanza podrán ser compatibles con cualquier otro patrocinio realizado por el Gobierno de La Rioja en cualquiera de sus actuaciones.*

**Decimosexto - Resolución del patrocinio.**

*Son causas de resolución del patrocinio:*

- a) La falsedad de los datos aportados.*
- b) La extinción jurídica de la personalidad de cualquiera de las partes.*
- c) El acuerdo mutuo de las partes.*
- d) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las obligaciones pactadas, y especialmente el incumplimiento de la obligación recogida en el artículo Octavo letra c) entrega de la memoria justificativa del patrocinio y del material audiovisual adjunto.*
- e) La realización por parte de la entidad patrocinada de actuaciones contrarias a los objetivos y a las finalidades de La Rioja 360 Grados Avanza.*
- f) Circunstancias fortuitas y de bastante mayor que hagan imposible la ejecución del proyecto, como pueden ser las derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19 que no dejen la celebración de la obra audiovisual. Son circunstancias fortuitas aquellos hechos que no se hayan podido prever, o que previstos, sean inevitables. De acuerdo con el artículo 1105 del Código Civil, fuera de los casos expresamente mencionados a la Ley, nadie responderá de aquellos sucesos que no se hayan podido prever, o que previstos, fueran inevitables.*



***Decimoséptimo – Fuero jurisdiccional.***

*Las partes se someten de manera expresa a los tribunales y juzgados de Logroño.»*

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Logroño, a 9 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO:**



\_\_\_\_\_  
Fdo.: Don Daniel García Jiménez